

«Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—Visto bueno: El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.

Número 543

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo, titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 3.068 de 1982, por despido, instados por doña Florentina Visitación Maestre Alarcón y otro, contra «Mira, S. L.», se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a trece de enero de mil novecientos ochenta y tres. Yo, ilustrísimo señor don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes doña Florentina Visitación Maestre Alarcón y don Antonio Luis Cascales Gómez-Guillamón, mayores de edad, vecinos de Murcia, por sí y en representación de su esposa doña Florentina, asistidos del letrado don Antonio Imberón, y de la otra y como demandada «Mira, S. L.», en acción sobre despido.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Estimo las demandas interpuestas por doña Florentina Visitación Maestre Alarcón y don Antonio Luis Cascales Gómez-Guillamón, frente a «Mira, S. L.», declarado nulo el despido, condeno a la empresa a que readmita a los demandantes y les abone salarios

de trámite desde el día del despido (25 de noviembre de 1982) hasta el de readmisión o el de extinción por no reincorporación indemnizada; tal pago de salarios se entiende conjuntamente para ambos demandantes que indiferencialmente ejercitaron las tareas de representación, y su importe hasta la fecha de la sentencia (en cuantía diaria de 201,70 pesetas) es la cantidad objeto de condena a fines de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, incrementada en el 20% de su importe, en la cuenta establecida por esta Magistratura de Trabajo número Dos en la sucursal del Banco de España en esta capital, denominada «Cuenta de Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas» a disposición de esta Magistratura Provincial de Trabajo de Murcia número Dos, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo, deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta de recursos de suplicación establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. General Primo de Rivera.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Bartolomé Ríos Salmerón.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, empresa «Mira,

S. L.», en virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 26 de enero de 1983.—Visto bueno: El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón. El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 770

INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

Delegación Regional de Murcia

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Murcia (pedanías de Barqueros y Cañada Hermosa), que a partir de la fecha de publicación del presente anuncio quedarán expuestas al público, en el local municipal de Barqueros, las documentaciones del mapa topográfico parcelario de dichas pedanías.

Las documentaciones estarán expuestas durante el plazo de tres meses, para que todos los propietarios puedan comprobar los planos y características provisionalmente confeccionados, pudiendo formular ante la Junta Pericial de Catastro cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre superficies de las fincas, linderos, asignación de propiedad, cultivos, etcétera.

Murcia, 7 de febrero de 1983.—
El delegado regional.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 3931

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Totana

E D I C T O

Don Eugenio Aguilar Cárpio, recaudador de Hacienda de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio del año 1977 a 1981, que instruyo conforme al artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, figuran los contribuyentes del término municipal de Alhama de Murcia, por el concepto de Urbana, que a continuación se relacionan.

Nombre y apellidos; pesetas

Alberto Martínez Aledo, 15.481.
 Juan Martínez Aledo, 2.072.
 Bartolomé Martínez Barqueros, 922.
 Francisco Martínez Belchí, 3.379.
 Antonio Martínez Fernández, 2.119.
 Luisa Martínez Gil, 414.
 Francisco y 1 Martínez Hernández, 7.596.
 Mateo Martínez López, 14.327.
 Basilia Martínez Martínez, 643.
 Bautista Martínez Mena, 745.
 Miguel Martínez Pérez, 310.
 Juan Martínez Roca, 418.
 Perfecto Martínez Sánchez, 2.740.
 Fulgencio Martínez Serrano, 775.
 Dolores Melgarejo García, 985.
 Isabel Melgarejo López, 446.
 Isidoro Mira Rubio, 3.537.
 Dolores Morales Gómez, 3.184.
 Josefa Munuera Andreo, 823.
 Dolores Muñoz García, 435.
 Antonio Orcajada Chacón, 805.
 Sebastián Pascual Serrano, 948.
 Francisco Peña Sánchez, 699.
 Francisco Víctor Pérez Lázaro, 455.
 Ricardo Pérez Pérez, 1.016.
 José María Pérez Poveda, 694.
 Francisco Pérez Sevilla, 381.
 José Luis Polo García, 1.538.
 Lázaro Provencio Martínez, 1.082.
 Sebastián Ramírez Sánchez, 2.603.
 Agustín Romero Egea, 1.319.
 Juan Romero García, 296.
 Ginés Romero Gómez, 264.
 José Romero Guillén, 280.
 Baldomero Romero Meroño, 740.
 Salvador Rubio Cerón, 1.518.
 Juan Salar Arcas, 588.
 Dolores Sánchez García, 4.210.
 Miguel Sánchez Gil, 641.
 Ana Sánchez Gómez, 613.
 Josefa Sánchez Gómez, 1.861.
 Ginés Sánchez López, 1.107.
 Gilberto Sánchez Martínez, 746.
 Luis Sánchez Mellado, 2.946.
 José Sandoval Alcaraz, 337.
 Bartolomé Serrano Barqueros, 1.565.
 José Serrano Rosa, 280.
 Antonio Serrano Sánchez, 984.

Pedro Sevilla Pérez, 179.
 Santos Sevilla Pérez, 1.125.
 Lucía Sevilla Vidal, 603.
 Mateo Torralba Navarro, 1.586.
 José Valverde Pérez, 1.127.
 Modesto Velasco Cánovas, 507.
 María Vicente Campos, 470.
 Antonio Hr. Vicente Ramírez, 1.363.
 Agueda Vivancos Cerón, 419.
 Antonio Yúfera Gómez, 778.
 Andrés Zabala Sevilla, 1.267.

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores, no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente: «PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere nlos artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se procede ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Lo que se participa a los interesados por medio de EDICTOS que se publican en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona y en el Boletín Oficial de la provincia conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal; al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que les represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra dicha providencia podrán elevar recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos contados desde el siguiente al de su publicación de este edicto en el citado Boletín Oficial de la provincia.

Asimismo se le advierte que aunque interpongan recurso de reposición o económico-administrativo, solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo legal.

Totana, a 2 de Junio de 1982.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. - MURCIA.